

RESOLUCIÓN No. 0544 14 NOV 2023

**“POR LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA DENTRO DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS DOS (2) REPRESENTANTES PRINCIPALES Y SUS SUPLENTE DE LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR PRIVADO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE CORPOCESAR, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE 1 DE ENERO DE 2024 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos No.1076 de 26 de mayo de 2015, No.1850 de 16 de septiembre de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES**

Que en fecha 22 de septiembre de 2023, se realizó convocatoria pública con la finalidad de elegir dos (2) representantes miembros principales y sus dos (2) suplentes ante el consejo directivo de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, para el período comprendido entre 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2027.

Que el artículo 2.2.8.5A.1.4. del decreto 1850 de 2015, por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el trámite de elección de los representantes del Sector Privado ante el Consejo Directivo de las Corporaciones Autónomas Regionales establece: *“La Corporación verificará que la documentación presentada por las organizaciones del sector privado se encuentre completa y elaborará un informe, el cual se divulgará con cinco (5) días de antelación a la fecha de la reunión de elección en la página web de la respectiva corporación y en las carteleras de su sede principal y subsedes.”*

Que mediante resolución No. 488 de fecha 12 de octubre de 2023, se conformó el comité para revisión y evaluación de la documentación relacionada con la elección de los dos (2) representantes principales y sus suplentes de las organizaciones del sector privado ante el Consejo Directivo de Corpocesar.

Que mediante resolución 511 de fecha 23 de octubre de 2023, se modificó el comité para revisión y evaluación de la documentación relacionada con la elección de los dos (2) representantes principales y sus suplentes de las organizaciones del sector privado ante el Consejo Directivo de Corpocesar, ya que mediante documentos motivados los tres designados se declararon impedidos para actuar dentro del proceso evaluador.

Que a través de resolución 0515 del 30 de octubre de 2023, se modificó la fecha de publicación del informe de verificación de requisitos y la fecha de elección de los dos (2) representantes principales y sus suplentes de las organizaciones del sector privado, estableciendo que el informe de evaluación sería publicado en las sedes y subsedes de CORPOCESAR y en la página web de esta entidad el día 14 de noviembre de 2023 y la reunión de elección el día 21 de noviembre de 2023.

Que los miembros del Comité de Revisión y Evaluación han evidenciado en la documentación presentada, una serie de inconsistencias y alteraciones, lo cual amerita una verificación minuciosa, por cuanto si bien se presume la buena fe de los participantes, no es menos cierto que dicho postulado puede ser desvirtuado, y más aun existiendo alertas de comportamiento doloso o fraudulento.

Que en ese sentido, los miembros del Comité de Revisión y Evaluación deberán revisar detalladamente la documentación presentada por cada una de las organizaciones del sector privado, verificando la legalidad y validez de cada documento aportado, a efectos de darle transparencia al proceso, garantizando lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, que señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

0544 14 NOV 2023

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA DENTRO DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS DOS (2) REPRESENTANTES PRINCIPALES Y SUS SUPLENTE DE LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR PRIVADO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE CORPOCESAR, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE 1 DE ENERO DE 2024 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES".----- 2

Que el artículo 453 del código penal colombiano establece el delito de **fraude procesal** en los siguientes términos: "El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años."

Que es deber de todo servidor público, denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar el cronograma establecido dentro de la convocatoria para la elección de los dos (2) representantes principales y sus suplentes de las organizaciones del sector privado ante el Consejo Directivo de CORPOCESAR para el periodo 2024-2027, el cual quedará así:

- **PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN:** El informe será publicado en las sedes y subsedes de CORPOCESAR y en la página web de esta entidad el **día 23 de noviembre de 2023**.
- **REUNIÓN DE ELECCIÓN:** La reunión de elección de los dos (2) representante principales y sus suplentes de las organizaciones del Sector Privado ante el Consejo Directo de CORPOCESAR se celebrará el **día 30 de noviembre de 2023 a las 8:30 a.m.** en el auditorio de CORPOCESAR ubicada en el Km 2 Vía a la Paz Lote 1 U.I.C casa Campo, frente a la Feria Ganadera.

Solo tendrán voz y voto en la reunión, los representantes legales de las organizaciones del Sector Privado que hayan cumplido los requisitos consignados en la convocatoria pública.

**ARTICULO SEGUNDO:** En los eventos donde producto de la revisión y evaluación de documentos, se evidencie fraude procesal u otro delito tipificado en el código penal colombiano, se pondrá en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, para que adelante las investigaciones a que haya lugar.

**ARTICULO TERCERO:** Publicar el contenido de la presente resolución en la página web de la Corporación.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Dada en Valledupar,

#### COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE, Y CUMPLASE



JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO  
Director General

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181